



**Centro de Asesoría para el Comercio Exterior (CACEX)
Dirección de Inteligencia Comercial**

Guía informativa sobre temas de comercio exterior

Julio, 2014

ÍNDICE

I.	TRÁMITES Y DOCUMENTOS PARA EXPORTAR	4
	Requisitos de exportación	4
	Otros requisitos	4
	Casos específicos para la exportación.....	5
	• Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)	5
	• Ministerio de Salud.....	5
	• Instituto del Café de Costa Rica (ICAFE)	5
	• Ministerio de Seguridad Pública.....	5
	• Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE).....	5
	• Oficina Nacional de Semillas (OFINASE)	6
	• Autoridad Nacional para la Prohibición de las Armas Químicas (ANAQ)	6
	• Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA)	6
	• Asociación Nacional de Exportadores de la Industria Textil (ANEIT).....	6
	Impuestos de exportación.....	6
	Certificado de origen.....	7
	Proceso de exportación.....	7
II.	TRÁMITES Y DOCUMENTOS PARA IMPORTAR.....	8
	Requisitos de importación.....	8
	Otros requisitos	8
	Casos específicos de importación.....	8
	• Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)	8
	• Ministerio de Salud.....	8
	• Ministerio de Seguridad Pública.....	9
	• Oficina Nacional de Semillas	9
	• Autoridad Nacional para la Prohibición de las Armas Químicas (ANAQ)	9
	• Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA)	9
	Proceso de importación	10
III.	ACUERDOS SUSCRITOS POR COSTA RICA	10
	Tratados de libre comercio (TLC).....	10

IV.	CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	11
V.	NOTAS TÉCNICAS DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN.....	11
VII.	ESTUDIOS RELACIONADOS CON INGRESO A MERCADOS.....	12
IX.	RECURSOS DE INFORMACIÓN DE ACCESO PÚBLICO	13
X.	ENLACES DE INTERÉS.....	14
XII.	ANEXOS.....	17
	Anexo: Guía para utilizar el sistema TICA.....	17

I. TRÁMITES Y DOCUMENTOS PARA EXPORTAR

Requisitos de exportación

Para llevar a cabo el proceso de exportación se deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Registro como exportador ante PROCOMER. Para más información puede dirigirse a la siguiente [página](#). Con el nuevo sistema VUCE 2.0 **se implementará** un Registro Único de Exportador (RUE) el cual sustituirá al anterior, para ingresar al sistema puede realizarlo [aquí](#).
2. Factura comercial.
3. Lista de empaque.
4. Manifiesto de carga.
5. Conocimiento de embarque.
6. Declaración Única Aduanera (DUA) de exportación.
7. Certificado de origen: que será requerido si el exportador desea un trato arancelario preferencial en alguno de los mercados con los que Costa Rica cuenta con un Tratado de Libre Comercio (TLC).
8. Permiso de exportación (Nota técnica, de ser requerido).

Para conocer la definición de los requisitos de exportación puede dirigirse al siguiente [enlace](#). Allí deberá dirigirse a la pestaña de exportaciones que indica “Requisitos para exportar”.

Otros requisitos

Además de los requisitos anteriormente mencionados existen otros que son **no obligatorios** los cuales pueden incluirse o no según las necesidades del exportador y de acuerdo a las condiciones establecidas en la compraventa internacional.

1. Póliza de seguro.
2. Carta de instrucciones al Agente Aduanal.
3. Carta de instrucciones al transportista.
4. Certificado de calidad y/o cantidad (si se requiere).

Sumado a estos requisitos, es necesaria la **negociación** de los INCOTERMS y el contrato de compraventa internacional entre el comprador y el vendedor al momento de exportar e importar.

Los INCOTERMS son un conjunto de reglas internacionales creadas por la Cámara de Comercio Internacional (ICC, por sus siglas en inglés), las cuales **definen y reparten las obligaciones, gastos, riesgos del transporte internacional y del seguro, entre vendedor y comprador** con la finalidad de reducir la incertidumbre en transacciones comerciales (ICC México, 2010). De forma que se pueden evitar las incertidumbres derivadas de las distintas interpretaciones en diferentes países. Asimismo, **determinan el punto exacto de la transferencia del riesgo de daño y la responsabilidad de entrega de la mercancía entre vendedor y comprador**. Para mayor información sobre los INCOTERMS en su versión más actualizada puede consultar el siguiente [enlace](#).

Para el caso del contrato de compraventa internacional, corresponde a un **acuerdo de voluntades entre dos o más partes con el propósito de definir obligaciones jurídicas para crear, transmitir,**

modificar o extinguir derechos de las mismas. Además constituye una figura legal necesaria para llevar a cabo una transacción seria y ordenada. El contrato delimita obligaciones y responsabilidades de forma que tanto comprador como vendedor están claros en lo pactado, lo cual evita malentendidos (PROCOMER, 2006). Para obtener mayor información se recomienda acceder a la siguiente [página](#).

Casos específicos para la exportación

Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)

Para realizar la exportación de productos agrícolas y pecuarios el exportador debe encontrarse registrado como tal ante el **Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)**. Para mayor información puede dirigirse al [Servicio Fitosanitario del Estado](#) (SFE) y al [Servicio Nacional de Salud Animal](#) (SENASA) del MAG.

Ministerio de Salud

El exportador deberá registrar su producto ante el Ministerio de Salud, si corresponde a alguno de los siguientes:

- alimentos
- cosméticos
- equipo y material biomédico
- medicamentos
- plaguicidas
- productos naturales
- productos para la higiene
- productos químicos peligrosos
- tintas para tatuajes

Para mayor información se recomienda dirigirse al siguiente [enlace](#).

Para consultar trámites de exportación de estos productos se puede visitar la siguiente [página](#).

Instituto del Café de Costa Rica (ICAFFE)

Para exportar café debe registrarse como exportador ante el ICAFFE y deberá cumplir con la inspección del Instituto. Para más información se puede dirigir al siguiente [link](#).

Ministerio de Seguridad Pública

Para la exportación de armas y explosivos deberá cumplirse con las notas técnicas 70¹ y 72² los cuales deben gestionarse ante la Dirección General de Armamento.

Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE)

En el MINAE se deben gestionar los permisos de exportación y reexportación de especies de fauna y flora de vida silvestre, para mayor información se puede visitar el siguiente [link](#).

¹ Permiso de importación o exportación de armas, inspección física a su ingreso, redestino y tránsito nacional o internacional.

² Permiso de importación o exportación temporal de armas y tiros para uso exclusivo de competencias deportivas o actividades de caza.

Asimismo, le corresponde dar la autorización de exportación y reexportación por parte de la Oficina Técnica del Ozono, en el siguiente [link](#) se pueden ver más detalles.

Oficina Nacional de Semillas (OFINASE)

Los comercializadores de semillas deben encontrarse registrados ante la Oficina Nacional de Semillas para poder llevar a cabo sus exportaciones. Más información [aquí](#).

Autoridad Nacional para la Prohibición de las Armas Químicas (ANAQ)

La ANAQ es un órgano encargado de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de Costa Rica en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción. La ANAQ vela porque se cumplan las disposiciones en materia exportación de las sustancias químicas incluidas en la Convención. Mayores detalles [aquí](#).

Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA)

Las empresas exportadoras de productos acuícolas deben cumplir con la nota técnica 68³, para obtener la autorización de exportación correspondiente. Más información en el siguiente [link](#).

Asociación Nacional de Exportadores de la Industria Textil (ANEIT)

Las empresas exportadoras de textiles deben encontrarse inscritas ante la ANEIT y cumplir con la nota técnica 134. En el siguiente [enlace](#) se puede obtener mayor información.

Impuestos de exportación

En Costa Rica únicamente el café, el banano y el ganado en pie deben pagar un impuesto de exportación. Estos impuestos se componen de la siguiente manera:

- café: 1.5% del Valor FOB de la exportación.
- banano: 1.50 colones por caja física (sin importar su tamaño o peso) + \$ 0.05 por caja de 18.14 kilos + \$0.07 por caja de 18.14 kilos.
- especie bovina: \$2 por cada animal.

La base legal de los impuestos se puede observar en el siguiente cuadro:

Producto	Base Jurídica
Café	Ley N° 2762, en su artículo 108
Banano	Decreto Ejecutivo 35825-MEIC-MAG-COMEX y en las Leyes N° 5515 y N° 4895
Ganado en pie	Ley N° 7837, artículo 7

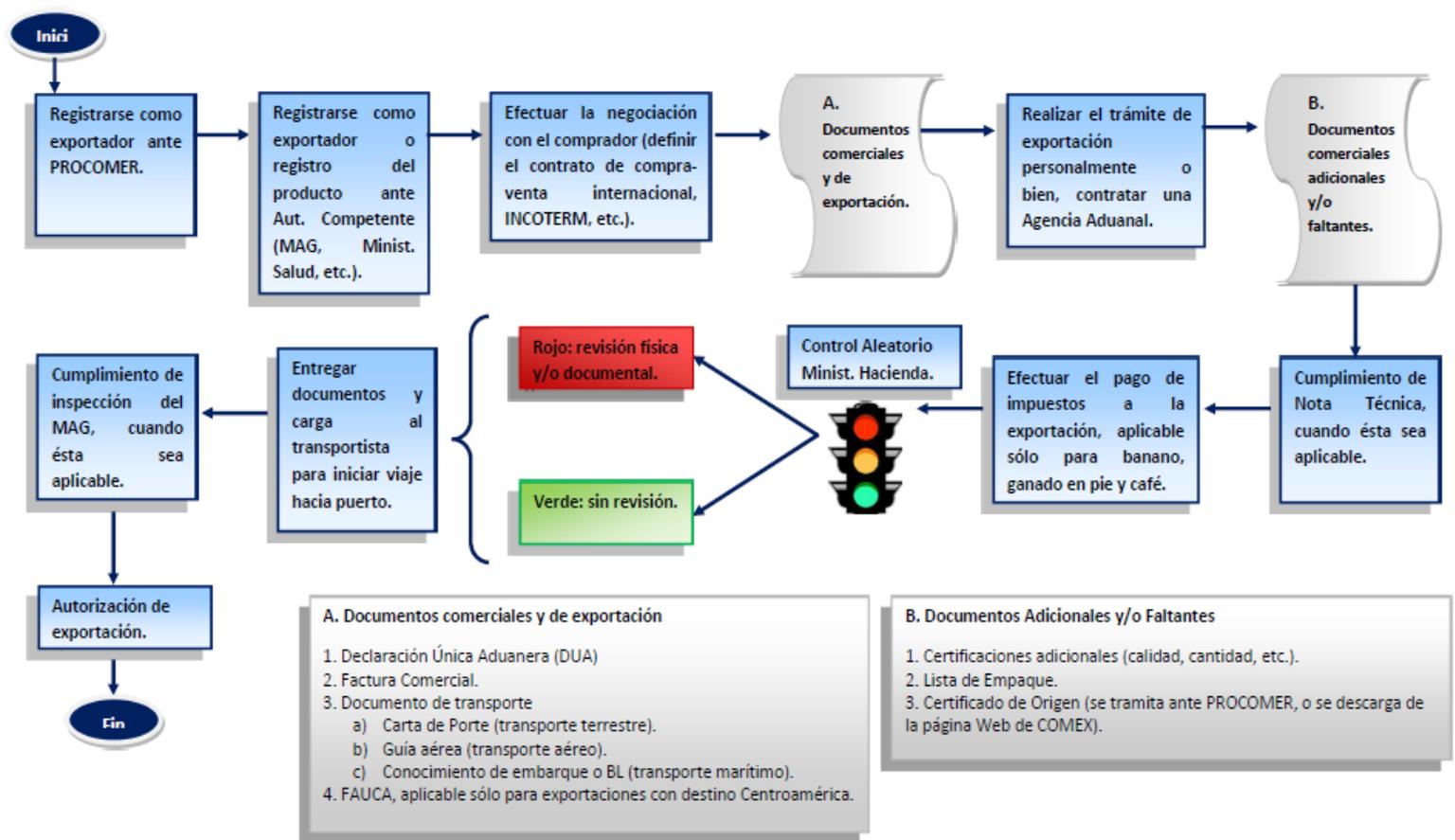
³ Autorización para la importación y exportación de peces, moluscos y crustáceos, vivos en cualquiera de sus estados de vida; escualos y sus subproductos, atún, y pez vela en cualquiera de sus presentaciones autorización para el tránsito de escualos y sus subproductos en cualquiera de sus presentaciones.

Certificado de origen

Como se vio anteriormente, el certificado de origen corresponde a un requisito para exportar bajo las condiciones de algún **Tratado de Libre Comercio (TLC)**. Este corresponde a un documento mediante el cual se certifica que la mercancía exportada es originaria de Costa Rica, siempre y cuando se cumplan con las reglas negociadas entre los países signatarios del acuerdo comercial. Para mayor información sobre qué es el certificado de origen y los procesos de certificación puede ingresar al siguiente [enlace](#) de PROCOMER, y a la [página web](#) del Ministerio de Comercio Exterior.

Proceso de exportación

A continuación se presenta un diagrama con el proceso de exportación paso a paso.



II. TRÁMITES Y DOCUMENTOS PARA IMPORTAR

Requisitos de importación

Para llevar a cabo el proceso de importación se deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Registro como importador habitual ante la Dirección General de Aduanas (DGA), en el Órgano de Valoración y Verificación Aduanera.
2. DUA de importación
3. Factura comercial original.
4. Documento original de transporte a nombre del titular o con endoso o cesión a nombre del nuevo titular, cuando procede de acuerdo al régimen.
5. Certificado de origen cuando proceda.
6. Permisos o autorizaciones de desalmacenaje cuando proceda.
7. Declaración del valor aduanero.

Para llevar a cabo el proceso de importación definitiva es necesaria la participación de un agente aduanero⁴.

Otros requisitos

Existen otros requisitos que no son obligatorios pero que pueden facilitar la inspección de la mercancía y la determinación de sus valores, clasificaciones, etc. Entre estos se encuentran:

1. lista de empaque
2. catálogos con códigos
3. aclaraciones de facturas
4. traducciones de facturas

Para conocer la definición de los requisitos de importación puede dirigirse al siguiente [enlace](#). Allí deberá dirigirse a la pestaña de importaciones que indica “Requisitos para importar”.

Casos específicos de importación

Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)

Para realizar la importación de productos agrícolas y pecuarios el importador debe encontrarse registrado como tal ante el **Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)**. Para mayor información puede dirigirse al [Servicio Fitosanitario del Estado](#) (SFE) y al [Servicio Nacional de Salud Animal](#) (SENASA) del MAG. Para importación de animales, productos y sub productos de origen animal se puede dirigir al siguiente [enlace](#).

Ministerio de Salud

El importador deberá registrar su producto ante el **Ministerio de Salud**, si corresponde a alguno de los siguientes:

- alimentos
- cosméticos

⁴ Art. 37 Ley General de Aduanas.

- equipo y material biomédico
- medicamentos
- plaguicidas
- productos naturales
- productos para la higiene
- productos químicos peligrosos
- tintas para tatuajes

Para mayor información se recomienda dirigirse al siguiente [enlace](#).

Ministerio de Seguridad Pública

Para la importación de armas y explosivos deberá cumplirse con las notas técnicas 70 y 72. Para revisar requisitos puede dirigirse al siguiente [link](#).

Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE)

En el MINAE se deben gestionar los permisos de importación de especies de fauna y flora de vida silvestre, para mayor información se puede visitar el siguiente [link](#). Asimismo, le corresponde dar la autorización de importación por parte de la Comisión Gubernamental del Ozono, en el siguiente [link](#) se pueden ver más detalles.

Oficina Nacional de Semillas

Los comercializadores de semillas deben encontrarse registrados ante la Oficina Nacional de Semillas para poder llevar a cabo sus importaciones. Más información [aquí](#).

Autoridad Nacional para la Prohibición de las Armas Químicas (ANAQ)

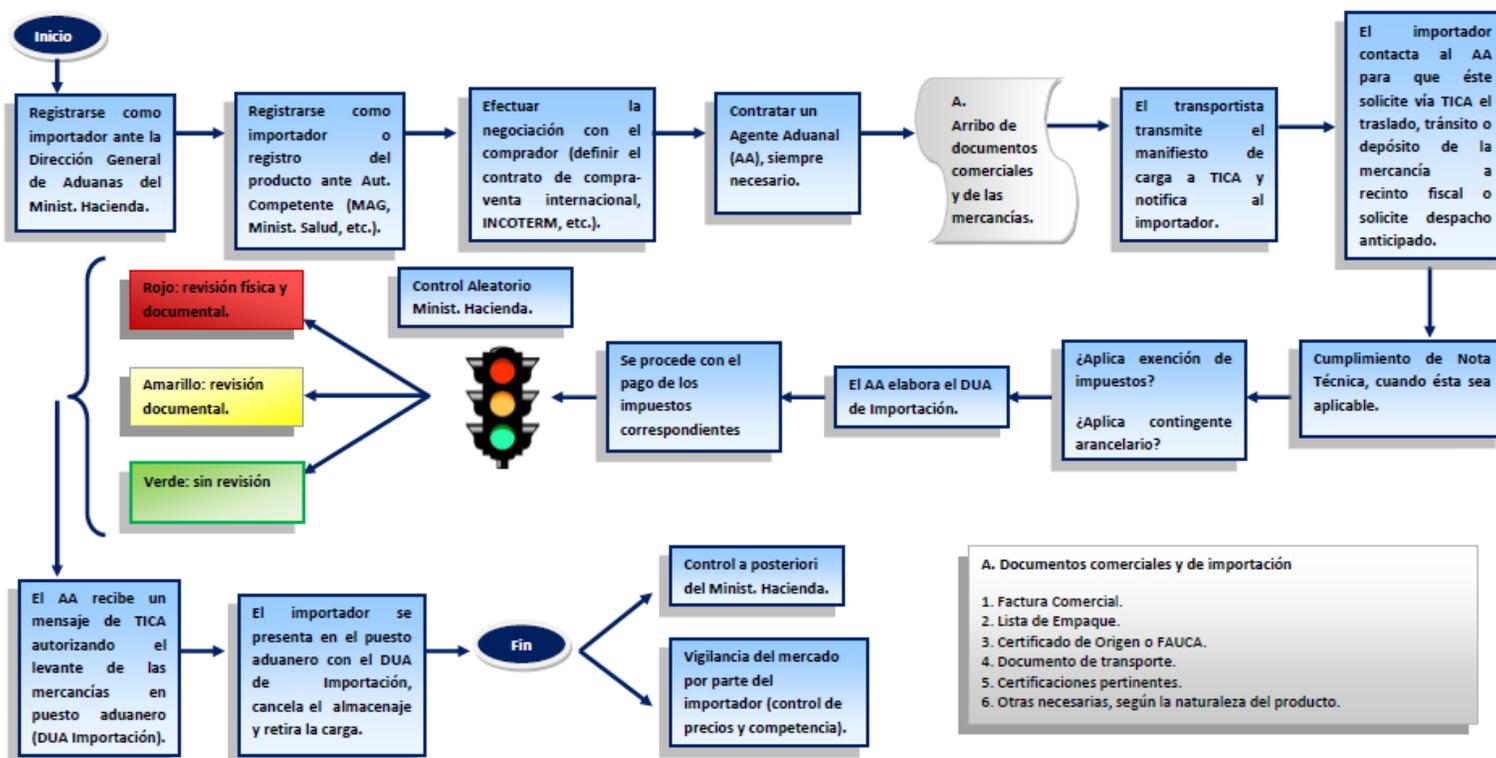
Al igual que para las exportaciones, este órgano vela porque se cumplan las disposiciones en materia importación de las sustancias químicas incluidas en la Convención de las Naciones Unidas sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción. Mayores detalles [aquí](#).

Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA)

Las empresas importadoras de productos acuícolas deben cumplir con la nota técnica 68, para obtener la autorización de importación correspondiente. Más información en el siguiente [link](#).

Proceso de importación

A continuación se presenta un diagrama con el proceso de importación paso a paso.



III. ACUERDOS SUSCRITOS POR COSTA RICA

Tratados de libre comercio (TLC)

Los TLC corresponden a instrumentos de la política comercial que adoptan los países para normar las relaciones con sus socios comerciales. Estos documentos pueden incluir temas de inversión, contratación pública, propiedad intelectual, medidas de defensa comercial, procedimientos aduaneros, entre otros, siendo el principal el tema de la disminución de los aranceles de las mercancías. Para acceder a información sobre los acuerdos vigentes, en proceso legislativo y en negociación puede dirigirse al siguiente [enlace](#).

Cualquier consulta con respecto a la administración y aplicación de los tratados puede dirigirse directamente al COMEX mediante el correo electrónico: pep@comex.go.cr

IV. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

El Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, mejor conocido como Sistema Armonizado (SA) es un documento creado por la Organización Mundial de Aduanas (OMA) que se basa en una estructura de códigos y descripciones que representan la totalidad de mercancías objeto del comercio internacional. Entre los objetivos de su creación se encuentran: promover el comercio internacional, mejorar la recolección, comparación y análisis de estadísticas; así como para facilitar las negociaciones de comercio y la elaboración de aranceles (Céspedes, 2005).

Codificación en el Sistema Armonizado

En el lenguaje arancelario, clasificar es encontrar la exacta posición de una mercancía en el SA, de forma que se pueda reconocer con facilidad el tipo de bien que se va a exportar o importar. Este sistema de clasificación se compone de seis dígitos a nivel internacional, 8 a nivel de Centroamérica y de 10 a nivel de Costa Rica.

La clasificación arancelaria de las mercancías se estructura de la siguiente forma:

- capítulo (2 dígitos).
- partida (4).
- sub partida (6).
- inciso centroamericano (8).
- fracciones nacionales (10).

El ente encargado de la emisión de criterios oficiales en materia de clasificación arancelaria, corresponde al Departamento de Técnica Aduanera de la Dirección General de Aduanas.

Para información referencial sobre clasificación arancelaria se puede acceder al siguiente [enlace](#)⁵.

V. NOTAS TÉCNICAS DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN

Las notas técnicas corresponden a permisos que deben tramitarse en determinadas dependencias del Estado y que son necesarias para llevar a cabo la exportación o importación de un bien, algunas de ellas corresponden al: Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Seguridad Pública y Ministerio de Ambiente y Energía. La competencia de cada una de ellas dependerá de la mercancía a exportar o importar.

Para obtener información sobre las notas técnicas de exportación se puede utilizar el [sistema TICA](#) (ver Anexo, para ver la guía de su uso), el cual permite a través de la clasificación arancelaria, la consulta sobre aranceles y permisos documentales de exportación. Allí deberá dirigirse a la pestaña de “Documentos obligatorios”.

⁵ El contenido del documento del presente enlace se encuentra basado en la Nomenclatura de la III Enmienda del SA, actualmente se encuentra vigente la V Enmienda, por lo cual algunas codificaciones y descripciones pueden haberse visto modificados. Para fines didácticos el documento se ajusta a los requerimientos de personas interesadas en la clasificación arancelaria de las mercancías.

En lo que respecta a las notas técnicas de importación se puede consultar de forma referencial el siguiente [enlace](#).

VI. LOGÍSTICA DE EXPORTACIÓN

Para obtener información sobre la logística de exportación de productos, se pueden consultar los estudios logísticos elaborados por la Dirección de Inteligencia Comercial de PROCOMER, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente [enlace](#).

Si desea conocer sobre servicios de transporte y trámites en general que ofrecen sus servicios en el país, se puede visitar el [Sistema Integrado de Logística](#).

VII. ESTUDIOS RELACIONADOS CON INGRESO A MERCADOS

Para conocer sobre los estudios realizados por PROCOMER sobre ingreso a los distintos mercados, se puede consultar en la sección de [información de mercados y sectores](#) disponible en la página web de la Institución.

Adicionalmente, puede consultar también los estudios de acceso a mercados generales o específicos, desarrollados por entidades de promoción comercial, las cuales son agencias promotoras del comercio exterior e inversiones similares a PROCOMER, tales como: [ProChile](#), [Pro Ecuador](#), [Prom Perú](#), [ICEX](#), [ProExport](#), [ProMéxico](#), entre otros.

VIII. ESTADÍSTICAS DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE COSTA RICA

Para obtener información sobre estadísticas de exportación e importación de Costa Rica se puede acceder al libro *“Estadísticas de comercio exterior de Costa Rica”* disponible en el siguiente [enlace](#). Dicho documento cuenta con información sobre exportaciones costarricenses según las principales variables, entre ellas sector productivo, principales productos, destinos de exportación, régimen, empresas, región geográfica de origen y medio de transporte.

Además, se puede consultar el Portal Estadístico de la Promotora, el cual se encuentra disponible en el siguiente [enlace](#). Allí puede encontrarse una guía de uso en la pestaña “Video Capacitación” e “Instructivo de uso”.

IX. RECURSOS DE INFORMACIÓN DE ACCESO PÚBLICO

Existen recursos de información que pueden accederse de forma gratuita, en temas como aranceles, medidas no arancelarias, inversión extranjera directa, estándares internacionales, procedimientos aduaneros e indicadores de desarrollo, entre otros.

En el siguiente cuadro se detallan las principales herramientas de información para acceder a estos temas:

Tema	Recurso de información
Aranceles y medidas no arancelarias mundiales	Market Access Map*
Estadísticas mundiales de comercio exterior (exportaciones e importaciones)	Trade map*
Inversión Extranjera Directa	Investment Map*
Estándares voluntarios	Standards Map*
Indicadores de desarrollo mundiales	Banco Mundial
Información geográfica, económica y política (por país)	The World Factbook
Acuerdos, aranceles, normas regulatorias, datos de flujos comerciales de países de la ALADI**.	ALADI
Organización Mundial del Comercio (OMC): información sobre estadísticas comerciales, compromisos en la OMC, diferencias, exámenes de las políticas comerciales*** y notificaciones.	OMC
Acuerdos comerciales de países de la Organización de Estados Americanos.	SICE
Información sobre aranceles, requisitos, acuerdos preferenciales, contingentes y estadísticas de la Unión Europea que les afectan	Export Helpdesk
Estadísticas detalladas de los países de la Unión Europea y candidatos, así como publicaciones estadísticas diversas.	Eurostat

*Para acceder a estas bases de datos se requiere un registro único, ya que con un mismo usuario se puede ingresar a cualquiera de ellas.

** Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) que integra a países como Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela y Cuba.

*** Los exámenes de las políticas corresponden a un informe que se compone de capítulos detallados en los que se examinan las prácticas y políticas comerciales de un Miembro de la OMC y se describen las instituciones responsables de la política comercial, así como la situación macroeconómica del país.

X. ENLACES DE INTERÉS

Recursos disponibles en PROCOMER

- [Logística de Exportación](#)
- [Sistema de Notas Técnicas de Comercio Exterior](#)
- [Test Exportador](#)
- [Portal Estadístico](#)
- [Mercado y sectores](#)
- [Alertas Comerciales](#)
- [Recursos de información](#)
- [Capacitaciones de Promoción Comercial](#)
- [Notas técnicas actualizadas al 2012](#)
- [Sistema Integrado de Logística](#)

Transporte marítimo

- [JAPDEVA \(Puertos de Limón, y Moín\)](#)
- [INCOP \(Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico\)](#)
- [Cámara Nacional de Armadores y Agentes de Vapores \(NAVE\)](#)

Transporte terrestre

- [Cámara Nacional de Transportistas de Carga](#)
- [Federación Centroamericana de Transporte](#)

Transporte aéreo

- [Aeropuerto Juan Santamaría](#)
- [IATA](#)
- [Dirección General de Aviación Civil](#)
- [Asociación líneas aéreas \(ALA\)](#)

Ministerios relacionados con los trámites de exportación e importación

- [Ministerio de Hacienda](#)
- [Ministerio de Comercio Exterior](#)
- [Ministerio de Agricultura y Ganadería](#)
- [Ministerio de Economía, Industria y Comercio](#)
- [Ministerio de Salud](#)
- [Ministerio de Seguridad Pública](#)
- [Ministerio de Ambiente y Energía](#)

Otras instituciones

- [Asociación Nacional de Exportadores de la Industria Textil \(ANEIT\)](#)
- [Instituto del Café de Costa Rica \(ICAFFE\)](#)
- [Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura \(INCOPESCA\)](#)
- [Oficina Técnica del Ozono](#)
- [Oficina Nacional de Semillas](#)
- [Servicio Nacional de Salud Animal \(SENASA\)](#)
- [Servicio Fitosanitario del Estado](#)
- [Banco Central de Costa Rica](#)
- [Organización Mundial de Comercio](#)

Otros recursos

- [Sistema aduanero TIC@](#)
- [La Gaceta](#)
- [Ley General de Aduanas \(LGA\)](#)
- [Reglamento Ley General de Aduanas \(RLGA\)](#)
- [Guía aduanera de Costa Rica](#)

XI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Céspedes, A. (2005). *Curso de clasificación arancelaria*. Recuperado el 19 de Junio de 2014, de www.hacienda.go.cr
- Corrales, M. (2011). *Autoridad Certificadora de Origen*. Recuperado el 24 de Junio de 2014, de <http://www.procomer.com/contenido/descargables/certificado-origen/unidad-origen-minor-corrales.pdf>
- ICC México. (2010). *Reglas Incoterms® 2010: Reglas de intercambio para un mundo en mayor conexión*. Recuperado el 24 de Junio de 2014, de <http://www.iccmex.mx/incoterms.php>
- SICE. (2014). *Diccionario de Términos de Comercio*. Recuperado el 19 de Junio de 2014, de http://www.sice.oas.org/dictionary/IN_s.asp

XII. ANEXOS

Anexo: Guía para utilizar el sistema TICA

Para conocer los requisitos básicos para importar, exportar o en tránsito de mercancías en Costa Rica se utiliza la presente herramienta, para la cual deberá contarse con la clasificación arancelaria de los productos para poder acceder a la información.

Favor ingresar al siguiente [link](#), e ingresar al menú que dice GENERALES.

Imagen No. 1



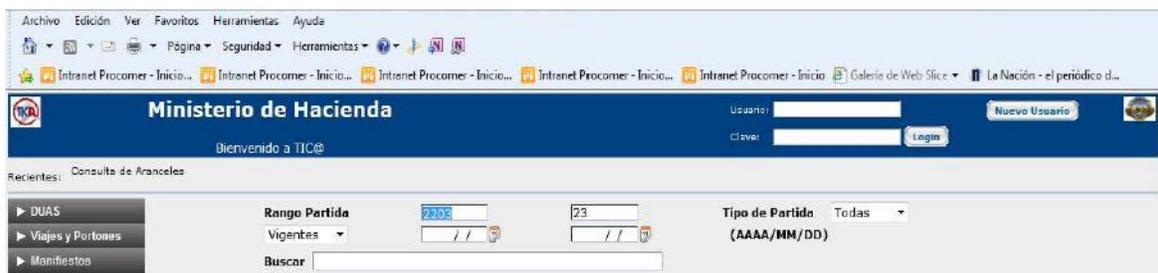
Específicamente se ingresa en Arancel, como muestra la imagen No. 2.

Imagen No. 2



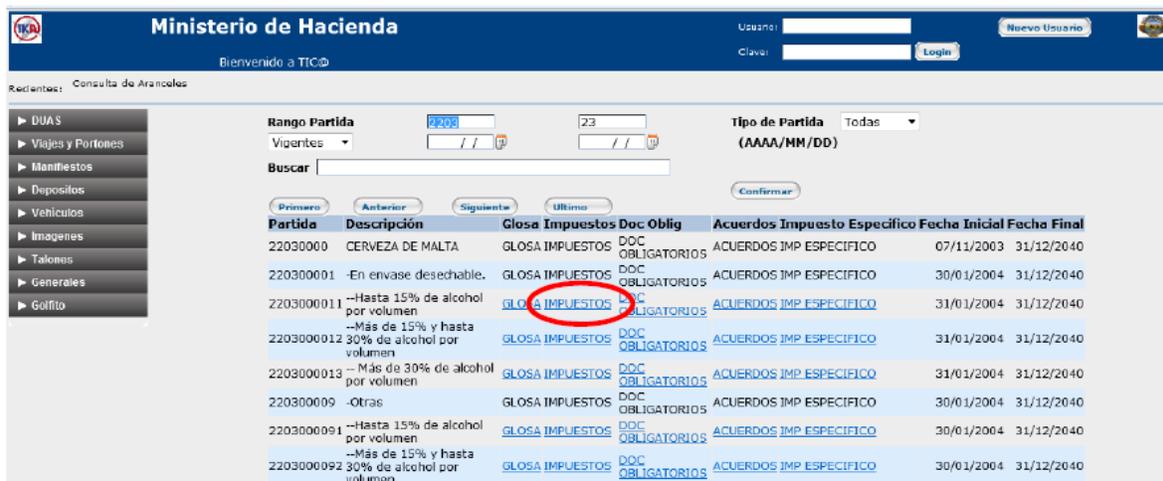
Una vez ingresado se despliega la información que se muestra en la Imagen No. 3. En el apartado que indica rango de partida debe hacer lo siguiente: en la primera casilla debe digitar la clasificación arancelaria del producto que le interesa (debe ser mínimo 2 dígitos y máximo 10), en la segunda es conveniente digitar el consecutivo de los dos primeros dígitos de la clasificación arancelaria y en tipo de partida selecciona TODAS. Las demás casillas las debe dejarlas tal y como están y dar clic en el botón confirmar.

Imagen No. 3



Una vez elegida la página nos lleva a la partida solicitada, como nos muestra Imagen No. 4.

Imagen No. 4



Para saber los impuestos del producto de su interés debe dar clic a la palabra “impuestos” (círculo rojo en la Imagen N°4).

Imagen No. 5



Una vez ingresado se puede ver los porcentajes para cada tributo que deben ser cancelados, la Ley Golfito 7012 se cancelará únicamente cuando la carga sea destinada para Golfito o desalmacenada en este sitio.

Para los permisos se devuelve a la página anterior y le da clic en documentos obligatorios (círculo rojo en Imagen No. 6)

Imagen No. 6

Ministerio de Hacienda

Usuario: Nuevo Usuario

Clave: Login

Bienvenido a TIC@

Recientes: Consulta de Aranceles

Rango Partida: Tipo de Partida: Todas (AAAA/MM/DD)

Buscar:

Primero Anterior Siguiente Ultimo Confirmar

Partida	Descripción	Glosa Impuestos	Doc Oblig	Acuerdos Impuesto Especifico	Fecha Inicial	Fecha Final
220300000	CERVEZA DE MALTA	GLOSA IMPUESTOS	DOC OBLIGATORIOS	ACUERDOS IMP ESPECIFICO	07/11/2003	31/12/2040
220300001	-En envase desechable.	GLOSA IMPUESTOS	DOC OBLIGATORIOS	ACUERDOS IMP ESPECIFICO	30/01/2004	31/12/2040
220300011	--Hasta 15% de alcohol por volumen	GLOSA IMPUESTOS	DOC OBLIGATORIOS	ACUERDOS IMP ESPECIFICO	31/01/2004	31/12/2040
220300012	--Más de 15% y hasta 30% de alcohol por volumen	GLOSA IMPUESTOS	DOC OBLIGATORIOS	ACUERDOS IMP ESPECIFICO	31/01/2004	31/12/2040
220300013	-- Más de 30% de alcohol por volumen	GLOSA IMPUESTOS	DOC OBLIGATORIOS	ACUERDOS IMP ESPECIFICO	31/01/2004	31/12/2040
220300009	-Otras	GLOSA IMPUESTOS	DOC OBLIGATORIOS	ACUERDOS IMP ESPECIFICO	30/01/2004	31/12/2040
2203000091	--Hasta 15% de alcohol por volumen	GLOSA IMPUESTOS	DOC OBLIGATORIOS	ACUERDOS IMP ESPECIFICO	30/01/2004	31/12/2040
2203000092	--Más de 15% y hasta 30% de alcohol por volumen	GLOSA IMPUESTOS	DOC OBLIGATORIOS	ACUERDOS IMP ESPECIFICO	30/01/2004	31/12/2040

La herramienta le indica cuál permiso es para importación, exportación o tránsito, es importante que verifique la fecha de vigencia, como se muestra seguidamente:

Imagen No. 7

Ministerio de Hacienda

Usuario: Nuevo Usuario

Clave: Login

Bienvenido a TIC@

Recientes: Consulta de Aranceles Por Rangos

Partida: 2203000012 --Más de 15% y hasta 30% de alcohol por volumen

Por Rango: (AAAAAMDD) Glosa Confirmar

Cód. de Documento	Descripción	Fecha de Inicio	Fecha de Fin	Tipo Régimen (Imp./Exp./Trá.)
0050	Autorización de Desalmacenaje de Alimentos, otorgada por el Ministerio de Salud, Dirección de Registros y Controles o Ventanilla Única (PROCOMER)	30/01/2004	01/01/2040	Importación
0050	Autorización de Desalmacenaje de Alimentos, otorgada por el Ministerio de Salud, Dirección de Registros y Controles o Ventanilla Única (PROCOMER)	26/10/2004	01/01/2040	Importación
0238	Circular DNP-088-2001 01/10/01 oficio PE-556-2001 17-09-201 del IFAM, Resolución No.94-01 14/04/01 Tribunal Fiscal Administrativo, aplica principio trato nacional contenido en TLC México, Ley 5792 01/09/1975. Grupo Pampa CRCS.A (IMAGEN)	03/10/2005	01/01/2040	Importación
0239	Circular DNP-047-2002 31/07/02 Resolución DJI-806-2002 22/05/02 Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), aplica principio de trato nacional a cerveza corona originaria de México, Ley 5792 de 01/09/1975. Dist La Florida (IMAGEN)	03/10/2005	01/01/2040	Importación
0261	Resolución DE-1074-2007 de 09-10-2007 emitida por el IFAM a favor de Coca Cola Femsa de Costa para cerveza originaria de México sin el previo pago del impuesto a favor del IFAM al momento de su importación Ley 5792 de 10/09/1975	12/10/2007	01/01/2040	Importación
0079	Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA), llenado por el exportador/productor y avalado por los funcionarios de aduana	26/04/2005	01/01/2040	Importación
0284	CERTIFICACION DE ORIGEN CRAFTA	01/01/2009	01/01/2040	Importación
0139	Certificado de origen Tratado de Libre Comercio Centroamerica Panamá.	01/01/2009	01/01/2040	Importación
0136	Certificado de origen Tratado Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, llenado y firmado por el productor o exportador mexicano (no requiere aval de ninguna institución)	04/11/2004	31/12/2040	Importación
0137	Certificado de origen Tratado Libre Comercio Centroamérica - Chile, llenado y firmado por el productor o exportador chileno (no requiere aval de ninguna institución)	04/11/2004	31/12/2040	Importación
0138	Certificado de origen Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica - Canadá, llenado y firmado por Productor o exportador canadiense (no requiere aval de ninguna institución)	04/11/2004	31/12/2040	Importación

En la primera columna lo que se refiere es al número de Nota técnica del producto, la segunda columna le va a indicar una breve descripción, la Tercera y cuarta columna le muestra la fecha de inicio y finalización y la última columna el régimen para el cual aplica.

En caso de que desee consultar los aranceles vigentes de un producto al amparo de un Tratado de

Libre Comercio (TLC) vigente, debe volver a la página anterior y dar clic en ACUERDOS como se muestra en la imagen No 8

Imagen No. 8

Ministerio de Hacienda
Bienvenido a TIC@

Usuario: Nuevo Usuario
Clave: Login

Radentax: Consulta de Aranceles

Rango Partida:
 Vigentes:
 Tipo de Partida: Todas (AAAA/MM/DD)
 Buscar: Confirmar

Partida	Descripción	Glosa Impuestos	Doc Oblig	Acuerdos Impuesto Especifico	Fecha Inicial	Fecha Final
22030000	CERVEZA DE MALTA	GLOSA IMPUESTOS	DOC OBLIGATORIOS	ACUERDOS IMP. ESPECIFICO	07/11/2003	31/12/2040
220300001	-En envase desechable.	GLOSA IMPUESTOS	DOC OBLIGATORIOS	ACUERDOS IMP. ESPECIFICO	30/01/2004	31/12/2040
2203000011	--Hasta 15% de alcohol por volumen	GLOSA IMPUESTOS	DOC OBLIGATORIOS	ACUERDOS IMP. ESPECIFICO	31/01/2004	31/12/2040
2203000012	--Más de 15% y hasta 30% de alcohol por volumen	GLOSA IMPUESTOS	DOC OBLIGATORIOS	ACUERDOS IMP. ESPECIFICO	31/01/2004	31/12/2040
2203000013	-- Más de 30% de alcohol por volumen	GLOSA IMPUESTOS	DOC OBLIGATORIOS	ACUERDOS IMP. ESPECIFICO	31/01/2004	31/12/2040
220300009	-Otras	GLOSA IMPUESTOS	DOC OBLIGATORIOS	ACUERDOS IMP. ESPECIFICO	30/01/2004	31/12/2040
2203000091	--Hasta 15% de alcohol por volumen	GLOSA IMPUESTOS	DOC OBLIGATORIOS	ACUERDOS IMP. ESPECIFICO	30/01/2004	31/12/2040
2203000092	--Más de 15% y hasta 30% de alcohol por volumen	GLOSA IMPUESTOS	DOC OBLIGATORIOS	ACUERDOS IMP. ESPECIFICO	30/01/2004	31/12/2040

Una vez ingresado la página le mostrará las tasas de desgravación o de libre comercio (según sea el caso) uno por uno en cada TLC, en la primer columna se especifica el código de país mientras en la segunda se brinda el nombre del país, en la tercera se facilita el nombre del TLC aplicable, las columnas cuarta y quinta establecen el código y nombre del tributo, mientras que la sexta y séptima estipula rangos de aplicación y vigencia. La última columna brinda la tasa arancelaria aplicable para los impuestos que desgrava o exime de pago (tener presente que solamente se desgravan o exoneran de pago el DAI y la Ley 6946).

Imagen No. 9

Ministerio de Hacienda Usuario: [Nuevo Usuario](#)
Clave: [Login](#)

Bienvenido a TIC@

[Inicio](#) [Consultas de Tasas](#)

Partida 2203000012 --Más de 15% y hasta 30% de alcohol por volumen
 Vigentes 31/01/2004 31/12/2040 (AAAAAMDD) [Glosa](#) [Confirmar](#)

Cód de País	País	Cód de Liberación	Liberación	Tributo	Descripción tributo	Fecha de Inicio de Vigencia	Fecha de Fin de Vigencia	Tasa	Acuerdo Inter.
222	EL SALVADOR	1	Tratado General de Integración Económica Centroamericana Ley 3150 de 13-12-1960	1	DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN (DAI)	04/11/2004	31/12/2040	0.000	
222	EL SALVADOR	1	Tratado General de Integración Económica Centroamericana Ley 3150 de 13-12-1960	4	LEY 6946	04/11/2004	31/12/2040	0.000	
320	GUATEMALA	1	Tratado General de Integración Económica Centroamericana Ley 3150 de 13-12-1960	1	DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN (DAI)	04/11/2004	31/12/2040	0.000	
320	GUATEMALA	1	Tratado General de Integración Económica Centroamericana Ley 3150 de 13-12-1960	4	LEY 6946	04/11/2004	31/12/2040	0.000	
340	HONDURAS	1	Tratado General de Integración Económica Centroamericana Ley 3150 de 13-12-1960	1	DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN (DAI)	04/11/2004	31/12/2040	0.000	
340	HONDURAS	1	Tratado General de Integración Económica Centroamericana Ley 3150 de 13-12-1960	4	LEY 6946	04/11/2004	31/12/2040	0.000	
558	NICARAGUA	1	Tratado General de Integración Económica Centroamericana Ley 3150 de 13-12-1960	1	DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN (DAI)	04/11/2004	31/12/2040	0.000	

Finalmente para lograr determinar si el producto que se encuentra consultando debe cancelar algún impuesto específico, debe regresar a la página de consulta y dar clic en IMP ESPECÍFICO.

Imagen No.10

Ministerio de Hacienda

Bienvenido a TIC@

Recientes: Consulta de Aranceles

Rango Partida: 23 Tipo de Partida: Todas (AAAA/MM/DD)

Buscar:

Primera Anterior Siguiente Ultima Confirmar

Partida	Descripción	Glosa Impuestos	Doc Oblig	Acuerdos Impuesto Especifico	Fecha Inicial	Fecha Final
22030000	CERVEZA DE MALTA	GLOSA IMPUESTOS	DOC OBLIGATORIOS	ACUERDOS IMP ESPECIFICO	07/11/2003	31/12/2040
220300001	-En envase desechable.	GLOSA IMPUESTOS	DOC OBLIGATORIOS	ACUERDOS IMP ESPECIFICO	30/01/2004	31/12/2040
2203000011	--Hasta 15% de alcohol por volumen	GLOSA IMPUESTOS	DOC OBLIGATORIOS	ACUERDO IMP ESPECIFICO	31/01/2004	31/12/2040
2203000012	--Más de 15% y hasta 30% de alcohol por volumen	GLOSA IMPUESTOS	DOC OBLIGATORIOS	ACUERDOS IMP ESPECIFICO	31/01/2004	31/12/2040
2203000013	-- Más de 30% de alcohol por volumen	GLOSA IMPUESTOS	DOC OBLIGATORIOS	ACUERDOS IMP ESPECIFICO	31/01/2004	31/12/2040
220300009	-Otras	GLOSA IMPUESTOS	DOC OBLIGATORIOS	ACUERDOS IMP ESPECIFICO	30/01/2004	31/12/2040
2203000091	--Hasta 15% de alcohol por volumen	GLOSA IMPUESTOS	DOC OBLIGATORIOS	ACUERDOS IMP ESPECIFICO	30/01/2004	31/12/2040
2203000092	--Más de 15% y hasta 30% de alcohol por volumen	GLOSA IMPUESTOS	DOC OBLIGATORIOS	ACUERDOS IMP ESPECIFICO	30/01/2004	31/12/2040

Si el producto efectivamente debe cancelar impuesto específico la pantalla le desplegará la información, en caso de que no se encuentre gravado con algún tributo la página se mostrará en blanco. Es importante que también verifique las fechas de vigencia para este tipo de tributo cuando sea aplicable.

Imagen No. 11

Ministerio de Hacienda

Bienvenido a TIC@

Recientes: [Tasas de una Partida](#) [Consulta de Aranceles](#) [Consulta Impuesto Especifico](#)

Partida: 2203000012 --Más de 15% y hasta 30% de alcohol por volumen

Por Rango: (AAAAAMDD) Glosa Confirmar

Partida	Fecha Inicial	Fecha Final	Unidad	Cantidad	Monto	Tipo
2203000012	30/01/2004	30/04/2004	23	1.000	1.750	LICORES (LEY 7972)
2203000012	01/05/2004	31/07/2004	23	1.000	1.800	LICORES (LEY 7972)
2203000012	01/08/2004	31/10/2004	23	1.000	1.850	LICORES (LEY 7972)
2203000012	01/11/2004	31/01/2005	23	1.000	1.910	LICORES (LEY 7972)
2203000012	01/02/2005	30/04/2005	23	1.000	1.970	LICORES (LEY 7972)
2203000012	01/05/2005	31/07/2005	23	1.000	2.030	LICORES (LEY 7972)
2203000012	01/08/2005	31/10/2005	23	1.000	2.090	LICORES (LEY 7972)
2203000012	01/11/2005	31/01/2006	23	1.000	2.150	LICORES (LEY 7972)
2203000012	01/02/2006	30/04/2006	23	0.000	2.210	LICORES (LEY 7972)
2203000012	01/05/2006	31/07/2006	23	0.000	2.260	LICORES (LEY 7972)
2203000012	01/08/2006	31/10/2006	23	0.000	2.330	LICORES (LEY 7972)
2203000012	01/11/2006	31/01/2007	23	0.000	2.370	LICORES (LEY 7972)
2203000012	01/02/2007	30/04/2007	23	0.000	2.420	LICORES (LEY 7972)
2203000012	01/05/2007	31/07/2007	23	0.000	2.470	LICORES (LEY 7972)
2203000012	01/08/2007	31/10/2007	23	0.000	2.530	LICORES (LEY 7972)
2203000012	01/11/2007	31/01/2008	23	0.000	2.590	LICORES (LEY 7972)
2203000012	01/02/2008	30/04/2008	23	0.000	2.670	LICORES (LEY 7972)
2203000012	01/05/2008	31/07/2008	23	0.000	2.730	LICORES (LEY 7972)
2203000012	01/08/2008	31/10/2008	23	0.000	2.810	LICORES (LEY 7972)
2203000012	01/11/2008	31/01/2009	23	0.000	2.890	LICORES (LEY 7972)
2203000012	01/02/2009	30/04/2009	23	0.000	2.940	LICORES (LEY 7972)
2203000012	01/05/2009	31/07/2009	23	0.000	2.960	LICORES (LEY 7972)
2203000012	01/08/2009	31/10/2009	23	0.000	2.970	LICORES (LEY 7972)
2203000012	01/11/2009	31/01/2010	23	0.000	3.020	LICORES (LEY 7972)
2203000012	01/02/2010	30/04/2010	23	0.000	3.050	LICORES (LEY 7972)
2203000012	01/05/2010	31/07/2010	23	0.000	3.130	LICORES (LEY 7972)
2203000012	01/08/2010	31/10/2010	23	0.000	3.160	LICORES (LEY 7972)
2203000012	01/11/2010	31/01/2011	23	0.000	3.170	LICORES (LEY 7972)
2203000012	01/02/2011	30/04/2011	23	0.000	3.230	LICORES (LEY 7972)
2203000012	01/05/2011	31/07/2011	23	0.000	3.270	LICORES (LEY 7972)
2203000012	01/08/2011	31/10/2011	23	0.000	3.320	LICORES (LEY 7972)
2203000012	01/11/2011	31/01/2012	23	0.000	3.330	LICORES (LEY 7972)